



Resolución Directoral

N° 1191 -2026-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 17 de Agosto del 2026

VISTOS: El Memorando N° 0952-2026-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 12 de agosto de 2026, Reporte N° 283-2026-GRJ/DRSJ/OEGDRH/SEC de fecha 07 de agosto del 2026, Informe Legal N° 103-2026-GRJ-DRSJ-OAJ de fecha 04 de agosto del 2026, Memorandum N° 1102-2026-GRJ-DRSJ-DEGRH/SEC de fecha 03 de agosto del 2026, Cedula de Notificación Electrónica N° 00000057-2026-CG/5341; demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución Directoral N° 256-2026-DRSJ/OEGRH de fecha 13 de marzo del 2026, se resuelve: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES (RIS) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN, contenido en setenta y nueve (79) folios.
- Mediante Oficio N° 001181-2026-CG/OC53451, de fecha 22/07/26, el jefe del OCI del Gobierno Regional Junín se dirige al Gobernador Regional de Junín a fin de comunicarle el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 040-2026-2-5341-AOP "Gobierno Regional permite que su Unidad Orgánica - Dirección Regional de Salud Junín, mantenga jornada laboral efectiva menor a la establecida normativamente".
- Con fecha 03 de agosto del 2026, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Memorandum N° 1102-2026-GRJ-DRSJ-DEGRH/SEC, mediante el cual solicita la ampliación del Informe Legal N° 080-2026--DRSJ-OAJ de fecha 02/07/26, en el extremo del horario de trabajo; con la finalidad de subsanar las observaciones establecidas en el Oficio N° 001181-2026-CG/OC53451, de fecha 22/07/26 emitido por el jefe del OCI del Gobierno Regional Junín.

ANÁLISIS:

Que, conforme estipula el Principio de Legalidad, contemplado en el artículo IV numeral 1.1., del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General 1, toda actuación de la Administración Pública debe sujetarse estrictamente al ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, todo acto emitido al margen de la normativa aplicable carece de validez y se encuentra expuesto a nulidad;

Que, en ese marco, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 disponen que, la jornada laboral en el sector público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo, señalando que cuando la ley disponga una jornada de trabajo menor, ésta será preferentemente destinada a la atención al público;

De las normas citadas se desprende que la jornada de trabajo constituye un elemento de organización interna determinado por cada entidad pública, dentro de los límites constitucionales y legales establecidos. En ese contexto, mientras la jornada de



trabajo comprende el tiempo total de prestación de servicios dentro de un período determinado, el horario de trabajo define la distribución de dicho tiempo, esto es, las horas de ingreso y salida del servidor;

Al respecto compete precisar que **no existe disposición de carácter general que establezca un horario uniforme para todas las entidades de la Administración Pública. En consecuencia, cada entidad se encuentra facultada para fijar su horario de trabajo en función de sus necesidades institucionales**, siempre que respete los límites de la jornada máxima legal;

Es así que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) el cual tiene por finalidad establecer condiciones en las que se desarrolla el servicio civil en la entidad, así como los derechos y obligaciones de los servidores y de la entidad pública. **Entre dichas condiciones se encuentran, conforme al inciso b), la jornada de servicio, el horario y el tiempo de refrigerio, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.** (El énfasis y subrayado ha sido agregado)

Por lo cual, corresponde a cada entidad adoptar las acciones necesarias para **garantizar el cumplimiento del horario de trabajo establecido**, el cual, conforme a lo señalado por SERVIR en el Informe Técnico N° 1861-2016-SERVIR/GPGSC, comprende la hora de ingreso y la hora de salida del servidor, período durante el cual este se encuentra a disposición de la entidad para la prestación efectiva de sus servicios, **sin que dicho lapso exceda la jornada máxima legal**;

Que, queda claro que, la entidad estableció dentro del marco de sus competencias la jornada y el horario de trabajo, estableciendo que la jornada laboral ordinaria del servidor es de 08:00 a 13:00 horas y de 13:45 a 16:00 horas, con un tiempo de refrigerio de cuarenta y cinco (45) minutos entre las 13:00 y 13:45 horas; sin embargo, la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, mediante Oficio N° 001181-2026-CG/OC53451, de fecha 22/07/26, hace de conocimiento del Gobernador Regional el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 040-2026-2-5341-AOP "Gobierno Regional permite que su Unidad Orgánica - Dirección Regional de Salud Junín, mantenga jornada laboral efectiva menor a la establecida normativamente", con la finalidad de que adopte acciones correctivas sobre el particular;

Que, es de tener presente que, nuestra legislación en materia laboral otorga al empleador la facultad de fijar una jornada de trabajo menor a las 8 horas diarias o 48 horas semanales, puesto que estas son el límite máximo permitido por ley **y no un mínimo obligatorio**, pues el Decreto Legislativo N° 800 (vigente a la fecha) establece una jornada laboral para los trabajadores de la administración pública de 7 horas con 45 minutos diarios, de lunes a viernes, en horario corrido, siendo el tiempo destinado al refrigerio adicional a dicha jornada. Sin embargo, pese a que esta Dirección Regional, ha actuado en el marco de sus atribuciones estableciendo una jornada laboral de siete horas con cuarenta y cinco minutos (7:45 horas) diarias, y con la finalidad de dar un mejor funcionamiento de la administración pública y atención al público, corresponde establecer la jornada laboral de las 8 horas diarias, esto es, de 07:45 a 13:00 horas y de 13:45 a 16:30 horas, con un tiempo de refrigerio de cuarenta y cinco (45) minutos entre las 13:00 y 13:45 horas.





Resolución Directoral

N° 1191 -2026-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 17 de Agosto del 2026

Que, con respecto a la necesidad de contar con un pronunciamiento del Comité que se encargó de la elaboración del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la DIRESA Junín, no resulta necesario, a razón de que dicho Comité cesó en sus actividades en cuanto se aprobó el referido reglamento, es decir, cumplió su objetivo principal para el cual fue creado; no siendo necesario contar con su opinión para las posteriores modificaciones a este, por cuanto resulta una facultad directriz del empleador;

Que, en tal sentido, la Dirección Adjunta de la Diresa Junín, mediante Memorando N° 0952-2026-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 12 de agosto de 2026, dispone proyectar la Resolución Directoral, MODIFICANDO el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud Junín.

Estando a lo expuesto; y

En uso a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2026-RJ/GR, de fecha 03 de febrero del 2026 y Resolución Directoral N° 334-2026-DRSJ/OEGRH de fecha 04 de mayo del 2026 que delega facultades al Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud Junín.

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Art. 23, Inc. b), Capítulo III: del **REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN**, en el extremo del horario laboral, estableciéndose la jornada laboral de ocho (08) horas diarias, esto es, **de 7:45 a 13:00 horas y de 13:45 a 16:30 horas**, con 45 minutos de refrigerio, de 13:00 a 13:45 horas.

Asimismo, se modificara los siguientes incisos del Art. 33 del Capítulo III, del **REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN** que a continuación se detalla:

- **Inciso a)** los primeros cinco (05) minutos siguientes a la hora de ingreso se considera **tiempo de tolerancia 7:45 – 7:50 horas** sin descuento de la remuneración.
- **Inciso b)** se considerara **tardanza a partir de la 7:51 a 7:55 horas**, la cual está sujeto a descuesto proporcional de una hora de su remuneración o compensación económica mensual.
- **Inciso c)** transcurrido el **tiempo de tardanza, a partir de las 7:56 horas** se considerara inasistencia al centro de labores y deberán retirarse del centro de labores considerándose ese día como inasistencia.

Dichas modificatorias entraran en vigencia a partir del 19 de agosto del 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución. -----

Artículo Segundo.- DISPONER a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo efectuar el comunicado oficial a todos los servidores de la Dirección Regional de Salud Junín, para conocimiento y fines que conciernen.-----



Artículo Tercero. - **PRECISAR** que NO CORRESPONDE solicitar el pronunciamiento del Comité que se encargó de la elaboración del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la DIRESA Junín, a razón de que dicho Comité cesó en sus actividades en cuanto se aprobó el referido reglamento.-----

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Unidad de Control de Asistencia, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, Gobierno Regional de Junín, Oficina de Control Interno y a las demás unidades orgánicas correspondientes de la Dirección Regional de Salud Junín, para los fines que corresponde.-----

Artículo Quinto. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN

.....
Mg. Obst. A. Gabriel Borrovic Diaz
DIRECTOR ADJUNTO

GOBIERNO REGIONAL - JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
Lo que transcribo a la Unidad de Control de Asistencia y al Departamento de Asesoría Jurídica

.....
CPE. William Z. Gonzales Soriano
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION
DE RECURSOS HUMANOS